

EDICTO No. GIAM-00577-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **027-98M** se ha proferido **Resolución No. 000378** de **abril 18 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **MODIFICAR** el Artículo Décimo de la Resolución No. 001326 de 11 de julio de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero de la presente resolución, téngase al señor **ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No, 4.446.865 de Marmato Caldas, como cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 027-98M, en virtud del derecho de preferencia sobre los derechos que le correspondían al señor **LUIS ANIBAL GALLEGOS SÁNCHEZ** dentro del título, junto con la titular del contrato la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit. No. 900039998-9, quienes en adelante serán los responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.· Las demás condiciones establecidas en las Resoluciones No. 001326 del 11 de julio de 2017 y 001484 de 25 de julio de 2017 que no hubieren sido modificadas por la presente Resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con las modificaciones ordenadas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con Nit. 900039998-9, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 027-98M, o a quien haga sus veces ; a los señores **ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO** identificado con cédula No. 4.446.865, **HECTOR WILLIAM GALLEGOS OSORIO** identificado con cédula No. 4.446.506, **MIRELIA GALLEGOS OSORIO** identificada con cédula No. 24.742.416 , **MARÍA DEISY GALLEGOS OSORIO** identificada con cédula No. 1.058.229.276, **MARÍA DISRELY GALLEGOS OSORIO** identificada con cédula No. 1.058 229.275, en calidad de herederos del señor **LUIS ANIBAL GALLEGOS SÁNCHEZ** y a la señora **MARTHA DORIS LENGUA** identificada con cédula No. 24.742.390 en calidad de cónyuge del fallecido **LUIS RUBIEL GALLEGOS OSORIO** y representante legal de las menores **ANLLY YULIET GALLEGOS LENGUA** y **MARÍA FERNANDA GALLEGOS LENGUA**, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el Artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en firme la presente Resolución, remítase junto con las Resoluciones No. 001326 del 11 de julio de 2017, 001484 del 25 de julio de 2017 y 002040 del 27 de septiembre de 2017 al Grupo de Catastro y Registro Minero, para la anotación de lo ordenado mediante la Resolución No. 001326 del 11 de julio de 2017 y en la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO CUARTO. · Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de una actuación de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00578-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IH3-15461** se ha proferido **Resolución No. 000416** de **abril 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional y entender finalizado el trámite de cesión de derechos iniciado mediante el radicado con No. 2010-412-040089-2 del 5 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo presentado por el señor **JUAN MANUEL DIAZ GUERRERO** el día 11 de julio de 2017 a través del radicado No. 20175510159202 , a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, en relación con la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **IH3-15461** radicada con el No. 2010-412-040089-2 del 5 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al representante Legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, identificada con el Nit No. 900165443-2 titular del Contrato de Concesión No. **IH3-15461**, y al representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.** , identificada con el Nit No. 900353397-8, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nacional 01 de 1984. Contra el artículo segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de asuntos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00579-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **20175** se ha proferido **Resolución No. 000393** de **abril 25 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión de los derechos que le corresponden a la sociedad, **MINAS LAS MARGARITAS** identificada con Nit. No. 830.034774-1 dentro del Contrato No. **20175** a favor de la sociedad **STRATEGICAL MINERALS GROUP S.A.S** identificada con No de Nit. 901002844-7, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de los derechos derivados del Contrato No. **20175** que le corresponden a la sociedad, **MINAS LAS MARGARITAS** identificada con No de NIT. 830 .034774-1 dentro del Contrato No. **20175** a favor de la sociedad **STRATEGICAL MINERALS GROUP S.A.S** identificada con No de Nit. 901002844-7 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución téngase, como titular del Contrato No. **20175** a la sociedad **STRATEGICAL MINERALS GROUP S.A.S** con NIT. 901002844-7 siendo ésta responsable ante la Autoridad Minera de las obligaciones derivadas del mencionado título.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional el valor de área el cual corresponde a **549,3582 Hectáreas** y la alinderación del Contrato Concesión No. **20175**, conforme a las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. | DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA BORRACHERRA EN EL RIO TIGUI
PLANCHA IGAC DEL P.A. | 95

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1329800,0000	957050,0000
1 - 2	1330620,0748	958000,0012
2 - 3	1332999,0748	958000,0012
3 - 4	1332999,0748	956106,6112
4 - 5	1334619,1448	956106,6112
5 - 6	1334619,1448	958606,6112
6 - 1	1330619,1448	958606,6112

ARTÍCULO CUARTO. Surtida la anterior actuación administrativa señalada en el artículo tercero del presente acto administrativo **ORDENAR** al Grupo de Evaluación de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Modificaciones a Títulos Mineros la elaboración del Otrosí al Contrato de Concesión No. **20175**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución , por medio del cual se modifica la Cláusula Tercera del contrato en mención, en cuanto a la corrección del valor del área el cual corresponde a **549,3582** Hectáreas y coordenada Este del punto arcifinio.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez efectuada la actuación administrativa señalada en el artículo cuarto del presente acto administrativo , remítase el expediente No. **20175** al Grupo de Catastro y Registro Minero, para efectuar la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; acto seguido remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Representante Legal la sociedad **MINAS LAS MARGARITAS LTDA** identificada con NIT. 830.034.774-1, así como al Representante Legal de la sociedad **STRATEGICAL MINERALS GROUP S.A.S** con NIT. 901.002.844-7 o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de asuntos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00580-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IH3-15491** se ha proferido **Resolución No. 000414** de **abril 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. **IH3-15491**, presentada mediante radicado No. 2010-412-040095-2 del 5 de noviembre de 2010 , por la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, identificada con Nit No. 900165443-2 a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.** , identificada con Nit No. 900353397-8, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo presentado por el señor **JUAN MANUEL DIAZ GUERRERO** el día 11 de julio de 2017 a través del radicado No. 20175510159202, a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.** , en relación con la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **IH3-15491** radicada con No. 2010-412-040095-2 del 5 de noviembre de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante Legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, identificada con Nit No. 900165443-2 titular del Contrato de Concesión No. **IH3-15491**, y al representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con Nit No. 900353397-8 , en calidad de tercero interesado , o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, y teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nacional 01 de 1984. Contra el artículo segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011:

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00581-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IH3-15531** se ha proferido **Resolución No. 000415** de **abril 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional y entender finalizado el trámite de cesión de derechos iniciado mediante el radicado con No. 2010-412-042327-2 de fecha 12 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo presentado por el señor **JUAN MANUEL DÍAZ GUERRERO** el día 11 de julio de 2017 a través del radicado No. 20175510159202, a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, en relación con la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No.IH3-15531** radicada con el No. 2010-412-042327-2 de fecha 12 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al representante Legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, identificada con Nit No. 900165443- 2 titular del Contrato de Concesión No. **IH3-15531**, y al representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con Nit No. 900353397-8, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nacional 01 de 1984. Contra el artículo segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de asuntos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00582-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IH3-16021** se ha proferido **Resolución No. 000413** de **abril 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional y entender finalizado el trámite de cesión de derechos iniciado mediante el radicado No. 2010-412-040094-2 del 5 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo presentado por el señor **JUAN MANUEL DÍAZ GUERRERO** el día 11 de julio de 2017 a través del radicado No. 20175510159202, a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, en relación con la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **IH3-16021** radicada con el No. 2010-412-040094-2 del 5 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al representante Legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, identificada con el Nit No. 900165443-2 titular del Contrato de Concesión No. **IH3-16021**, y al representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900353397-8, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nacional 01 de 1984. Contra el artículo segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de asuntos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00583-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HI4-08091** se ha proferido **Resolución No. 000767** de **mayo 23 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión **No. HI4-08091**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **DOMINGO GARZA TOSCANO** identificado con C.C. No 19234010 y **EFRAÍN ERNESTO QUINTERO MARTINEZ** identificado con C.C. No 19296420, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00584

EDICTO No. GIAM-00584-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JG1-11316X** se ha proferido **Resolución No. 000763** de **mayo 22 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JG1-11316X**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No 8301270767 a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00585

EDICTO No. GIAM-00585-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JG3-15041** se ha proferido **Resolución No. 000781** de **mayo 24 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. JG3-15041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JULIO CESAR ARDILA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.089 y **GILBERTO CÓRDOBA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.059.439, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00586-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JKC-11512X** se ha proferido **Resolución No. 000765** de **mayo 22 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JKC-11512X**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **PEDRO PABLO CEPEDA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019, **CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.179 y **SANDRO GIL PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.